**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA:**

Que en la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un abogada, y que realice las siguientes actividades:

1.Brindar asesoría jurídica en los asuntos de la Oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena o de la delegada, oficina o dependencia que se le asigne, conforme al objeto contractual. 2. Consultar las normas y los antecedentes relacionados con los asuntos de la dependencia asignada, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. 3. Apoyar la revisión y el seguimiento de las solicitudes y los trámites administrativos de la dependencia asignada, e informar al supervisor sobre su estado y los términos de respuesta. 4. Brindar orientación jurídica en las jornadas, visitas y demás actividades que se realicen fuera de la sede de la entidad y estén relacionadas con el objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Elaborar proyectos de respuesta a peticiones, oficios, memorandos y demás comunicaciones relacionadas con el objeto contractual, para revisión y aprobación del funcionario competente. 6. Participar en las reuniones de trabajo relacionadas con el objeto contractual y realizar el seguimiento de los compromisos que le correspondan OBLIGACIONES GENERALES: 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. 9. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, en octubre de 2026.

**BIENVENIDA GULFO AYOLA**
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena de Indias